



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN NO. 317-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico – Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de

2018 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., Y AGROPRODUCTORES DE ARROZ DE LA PROVINCIA DUARTE, S.A. / RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 182, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que lo autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su Artículo Primero, literal F, que la Renovación de Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito, es la ampliación de la vigencia de la autorización de uso de los locales que se vayan a destinar al servicio de depósito, siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 212, de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecisiete (2017), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la autorización de uso de los locales (Almacén No. 3 y Silos Nos. 1, 2, 3, 4, y 5), dados en arrendamiento por la sociedad **AGROPRODUCTORES DE ARROZ DE LA PROVINCIA DUARTE, S.A.**

CONSIDERANDO: Que mediante la solicitud de servicio en línea No. **SV-DCI-009-8519**, de fecha cuatro (4) de octubre del dos mil dieciocho (2018), **DEPÓSITOS**



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ANTILLANOS, S.A.S., solicitó a este Ministerio la renovación de la autorización de uso de los locales otorgada mediante la Resolución No. 212-17;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Comercio Interno, al momento de realizar la inspección, indica que las medidas del Almacén No. 3, difieren a las autorizadas en la Resolución 212-17, por lo cual no procede su habilitación, recomendando solamente la renovación de las estructura de almacenamiento señaladas en el Informe Técnico No. **SV-DCI-009-8519**;

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-009-8519**, de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), concluye que, después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección a las instalaciones de **AGROPRODUCTORES DE ARROZ DE LA PROVINCIA DUARTE, S.A.**, confirmar las condiciones de las estructuras de almacenamiento y determinar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos para almacenar productos de esa naturaleza (arroz en cáscara), no tienen objeción a que dicha solicitud sea acogida y recomienda la renovación de autorización de uso del local (Silos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5), para el depósito de las mercancías pignoradas, bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos, por el periodo de un (1) año;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017);

VISTO: El Decreto que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 100, de fecha seis (6) de marzo del dos mil dos mil dieciocho (2018);

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247, de fecha nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012);



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107, de fecha seis (6) de agosto del dos mil trece 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004);

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 182, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 212, de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecisiete (2017) de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-009-8519**, de fecha cuatro (4) de octubre del dos mil dieciocho (2018);

VISTA: La copia del Contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes, suscrito entre **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, y **AGROPRODUCTORES DE ARROZ DE LA PROVINCIA DUARTE, S.A.**, en fecha nueve (9) de enero del dos mil dieciocho (2018), sobre el siguiente inmueble: **I) Silos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5**, con capacidad para almacenar 17,000 fanegas cada uno, con un diámetro de 23.2, radio de 4.4 Mts., altura de 14.4 Mts., con 16 anillos de 0.90 Mts²., paredes metálicas, piso de concreto, puertas metálicas circulares.

VISTA: La copia del Certificado de Título No. 12, Parcela No. 39, D.C. No. 2, con superficie de 10 tareas y 9 ³/₄, tareas, emitido por el Registro de Títulos de San Francisco de Macorís, a favor de **AGROPRODUCTORES DE ARROZ DE LA PROVINCIA DUARTE, S.A.**, en fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil (2000);

VISTA: La copia de la póliza No. **2-2-203-0023241**, de Incendio y Líneas Aliadas de **SEGUROS BANRESERVAS, S.A.**, vigente hasta el treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019), contratada por la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**,

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **AGROPRODUCTORES DE ARROZ DE LA PROVINCIA DUARTE, S.A.**, que se indican a continuación: **I) Certificado de Registro Mercantil No. 444SFM**, vigente hasta el primero



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

(1^{ro}) de julio del dos mil veinte (2020); **II**) Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0012304-5, perteneciente al Sr. **LUIS ENRIQUE FORTUNATO YANGÜELA CANAÁN**, representante de la entidad en el Contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes;

VISTA: La copia del Recibo de Pago No. 14589, de fecha de veinticuatro (24) de octubre del dos mil dieciocho (2018), por un valor de Nueve Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00);

VISTA: La copia del Formulario de Supervisión de Autorización de Uso de Local de Almacenes Generales de Depósitos, de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil dieciocho (2018); y,

VISTA: La copia del Informe Técnico No. **SV-DCI-009-8519**, de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR como al efecto **RENUEDA** a la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., RNC No. 1-01-80321-5**, la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), de los locales dados en arrendamiento por la sociedad **AGROPRODUCTORES DE ARROZ DE LA PROVINCIA DUARTE, S.A., RNC No. 1-04-01720-1**, por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio.

PÁRRAFO: El tipo de mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución será **ARROZ EN CÁSCARA**, y los mismos están ubicados en la carretera San Francisco de Macorís – Las Guaranás, Km. 8 ½, Municipio San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, y consta de cinco (5) silos conforme se describen a continuación:

- 1. Silos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5:** Fabricados con las mismas características y medidas, con 2,660.40 Mts³, de volumen, capacidad para almacenar 16,494 fanegas de arroz en

5

2018 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., Y AGROPRODUCTORES DE ARROZ DE LA PROVINCIA DUARTE, S.A. /
RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

cáscara, 16 anillos, 14.4 metros de altura, base en concreto, paredes metálicas, techo de metal, piso de concreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000.00)**, por concepto de Renovación Autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro(24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria,



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Comercio y Mipymes (MICM), que establece criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (2018).


ARO. NELSON TOCA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes